



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/790/2010, de 7 de junio, por la que se convocan subvenciones dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad durante el curso 2010-2011.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 80.1 que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El artículo 4 del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, establece entre sus objetivos impulsar la coordinación de la administración educativa con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

El artículo 11 de la citada norma contempla la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

La Consejería de Educación reconoce la trascendencia de los objetivos anteriormente expuestos y la necesidad de recurrir a las instancias de la sociedad para el desarrollo de programas de carácter compensador para el alumnado de colectivos sociales y culturales desfavorecidos y minorías étnicas en desventaja de la Comunidad de Castilla y León por lo que colabora en la financiación de los programas de este tipo que desarrollan entidades sin ánimo de lucro.

A tal efecto, mediante Orden EDU/212/2009, de 6 de febrero («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 29, de 12 de febrero) se han establecido las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, procediendo ahora realizar la convocatoria de estas ayudas para el curso 2010-2011.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**RESUELVO*****Primero.– Objeto de la subvención.***

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad durante el curso 2010-2011 en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones de compensación educativa e interculturalidad que estén incluidas en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Modalidad I: Actuaciones de compensación educativa: inmersión lingüística, instrumental o cultural, que favorezcan la integración en el sistema educativo del alumnado así como su inserción social.
- b) Modalidad II: Actuaciones dirigidas a complementar el seguimiento y prevención del absentismo escolar, entre otras refuerzo de las áreas instrumentales básicas en horario extraescolar.
- c) Modalidad III: Actuaciones dirigidas a complementar la atención educativa al alumnado en edad de escolarización obligatoria, así como en 2.º ciclo de Educación Infantil o en Centros de Educación Especial, en periodos de hospitalización o convalecencia domiciliaria cuando temporalmente no sea posible la escolarización en su centro educativo de referencia.

***Segundo.– Cuantía y dotación presupuestaria.***

2.1. La cuantía global máxima del crédito destinado a estas subvenciones será de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (189.000 €), con cargo a la aplicación 07.02.322A03.48058.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010.

2.2. La cuantía individualizada de cada ayuda se determinará en atención a la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado 8.2, con los límites máximos indicados y de conformidad con los siguientes porcentajes hasta agotar el crédito disponible:

<i>Puntuación total</i>	<i>Cuantía subvención</i>
Más de 10 puntos	100% de la cantidad solicitada, con un máximo de 12.000 €
Entre 9 y 10 puntos	90% de la cantidad solicitada, con un máximo de 10.800 €
Entre 8 y 9 puntos	80% de la cantidad solicitada, con un máximo de 9.600 €
Entre 7 y 8 puntos	60% de la cantidad solicitada, con un máximo de 7.200 €
Entre 6 y 7 puntos	40% de la cantidad solicitada, con un máximo de 4.800 €
Entre 5 y 6 puntos	30% de la cantidad solicitada, con un máximo de 3.600 €

***Tercero.– Beneficiarios.***

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que se encuentren ubicadas en la Comunidad de Castilla y León, siempre que tengan entre sus fines la realización de actuaciones de compensación educativa e interculturalidad.

3.2. En todo caso, ha de tenerse en cuenta que las entidades beneficiarias de subvención para la realización de actuaciones de compensación educativa en la modalidad III, deberán cumplir con lo establecido en la Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

*Cuarto.– Gastos subvencionables.*

Tendrán esta consideración, aquellos gastos que se deriven de la realización de las medidas subvencionables realizados durante el curso 2010-2011, considerándose sólo gasto realizado aquel que efectivamente haya sido pagado.

*Quinto.– Solicitudes y documentación.*

5.1. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, estarán disponibles en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y se presentarán en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León», por uno de los siguientes medios:

- a) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) De forma telemática, para lo cual los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

5.2. Dada la naturaleza de la documentación a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.

5.3. En la solicitud se incluirá la declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) Aceptación de las bases y de la convocatoria para la que se solicita la ayuda y que cumple los requisitos exigidos por estas.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

- c) A la cuenta corriente en la que desee recibir la subvención, en la que conste el nombre del titular de la cuenta, el código de la misma, el de la sucursal, los dígitos y el número de cuenta, con un total de 20 dígitos.

5.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) C.I.F. de la entidad solicitante.
- b) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante.
- c) Estatutos de la entidad solicitante donde se acredite que carece de ánimo de lucro.
- d) Memoria explicativa del proyecto de actuación que debe contener como mínimo:
  - d.1. Descripción de las actuaciones concretas que se van a desarrollar y de la población a la que se dirigen.
  - d.2. Criterios y procedimientos de evaluación para la mejora de las actuaciones, con especificación de los indicadores, procedimientos e instrumentos utilizados en la misma.
- e) Memoria económica del coste de la actividad.
- f) Certificación del Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente para solicitar la subvención, su finalidad y su cuantía.

g) En el supuesto de solicitantes con trabajadores por cuenta ajena, en atención al cumplimiento del artículo 6.1 y 2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

g.1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la citada normativa, de la exención de la obligación o no sujeción, en la que se indique:

- Situación jurídica del solicitante ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención a la obligación.
- Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
- Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

g.2. En su caso, declaración responsable acreditativa de la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, en la que se indique el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representarán sobre el total de la plantilla.

h) En el caso de actuaciones que se prevean desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos será necesario hacer un listado de los centros en los que se prevea desarrollar la actividad y adjuntar un informe del director de cada uno de los centros en los que se pretenda realizar la actuación, en el que se hará constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a la participación en el proyecto, así como su grado de necesidad.

5.5. Aquellas entidades que hayan obtenido ayuda de la Consejería de Educación para la misma finalidad en las convocatorias anteriores y no hayan sufrido modificación en los documentos recogidos en los apartados a) y c) están exentos de presentar dicha documentación.

5.6. En atención al régimen de anticipos establecido en el artículo 7.2 de la Orden EDU/212/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, los solicitantes de la ayuda que deseen les sea anticipado el cien por cien de su importe, en el caso de resultar beneficiarios, deberán realizarlo en la propia solicitud marcando la casilla establecida al efecto.

*Sexto.– Subsanación de defectos.*

Si la solicitud aportada no reuniera los requisitos establecidos en la presente Orden, la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos,

con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

*Séptimo.– Tramitación.*

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las Direcciones Provinciales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, en el plazo de 5 días naturales, un ejemplar de las solicitudes y documentación presentada, adjuntando una relación de las solicitudes presentadas en su provincia.

7.2. El procedimiento será instruido por la Dirección General de Planificación y Ordenación e Inspección Educativa.

*Octavo.– Comisión de selección y criterios de valoración.*

8.1. Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Tres funcionarios de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.

8.2. Las solicitudes presentadas serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto: Justificación de su necesidad, identificación de los destinatarios, definición de objetivos, adecuación de los objetivos a las necesidades, descripción de actividades y su coherencia con los objetivos y temporalización prevista así como criterios, instrumentos y proceso evaluador previsto, *hasta 3 puntos*.
- b) Grado de complementariedad de las actuaciones con los programas de educación compensatoria de la Consejería de Educación, *hasta 3 puntos*.
- c) Coordinación con los centros, servicios educativos y sociales de la zona destinataria de la intervención, *hasta 3 puntos*.
- d) Grado de adecuación entre el ámbito de actuación del proyecto y las necesidades de la zona, *hasta 3 puntos*.
- e) En el supuesto de solicitantes con trabajadores por cuenta ajena, hallarse en alguna de las circunstancias siguientes en cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad en los términos del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, *1 punto*:

e.1. Que contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

e.2. Que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

e.3. Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención o ayuda.

A los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena se les atribuirá la puntuación que corresponda a los solicitantes que concurren y cumplan con este criterio de valoración.

8.3. En los supuestos de empate en la valoración tendrán preferencia en la concesión los solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con la exigida en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se comprometan a contratar un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

Este criterio de preferencia no operará frente a los solicitantes que carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

8.4. Las solicitudes que no alcancen la puntuación de 5 puntos serán desestimadas.

*Noveno.– Resolución.*

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del titular de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la comisión de selección.

9.2. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de Internet en el portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación.

9.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9.4. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente mediante recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

*Décimo.– Pago y justificación.*

10.1. El pago de las ayudas se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2010, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Generales de Subvenciones y demás normativa aplicable.

10.2. Podrán realizarse pagos anticipados del 100% de la subvención concedida a petición del interesado en el momento de solicitarse la ayuda y a través del correspondiente documento de solicitud, en los términos indicados en el apartado 5.6. Estos pagos anticipados, tendrán la consideración de pagos a justificar y se justificarán mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 10.3.

10.3. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación en la correspondiente Dirección Provincial de Educación, durante el curso escolar 2010-2011 y, en todo caso, antes del 30 de junio de 2011, de los siguientes documentos justificativos debidamente registrados.

- a) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas en la que se indicará el número de personas beneficiarias del proyecto.
- b) Cuenta final de ingresos y gastos del programa subvencionado.
- c) Justificación de gastos de personal: original o copia compulsada en las Direcciones Provinciales de Educación de las nóminas y de los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Los documentos de cotización correspondientes al último mes de realización del programa se presentarán dentro de los 7 días siguientes a la finalización del plazo de un mes que otorga el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, para la presentación de los citados documentos.

- d) Recibos y facturas originales o copias compulsadas en las Direcciones Provinciales de Educación cuyo importe haya sido imputado a la subvención concedida.
- e) Informe complementario del centro educativo, en su caso, sobre el desarrollo de la actividad.
- f) Declaración responsable del representante legal en la que consten las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- g) En el supuesto de beneficiarios con trabajadores por cuenta ajena, certificado de la vida laboral de la entidad y documento acreditativo de la discapacidad de los trabajadores afectados por dicha situación.

10.4. Cuando en los supuestos de las letras c) y d) del apartado anterior se aporten copias compulsadas, en los documentos originales se extenderá diligencia haciendo constar la cantidad imputada a la subvención, título del programa, Orden de convocatoria e indicación de estar subvencionado por la Consejería de Educación.

10.5. La anterior documentación será remitida por las Direcciones Provinciales de Educación a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

*Undécimo.– Compatibilidad con otras ayudas.*

Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

*Duodécimo.– Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en el apartado anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

*Decimotercero.– Responsabilidades y reintegro.*

13.1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

*Decimocuarto.– Inspección, control y seguimiento.*

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimoquinto.– Desarrollo.*

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa de esta Consejería a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo



de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de junio de 2010.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO